



Resolución Directoral

N° 131 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 20 de mayo del 2021



VISTO: Informe N° 045-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, relacionado a la designación del responsable del manejo y actualización del Portal Web Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece su alcance, prescribiendo como su finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el artículo 5° de la referida norma, señala que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la información indicada en los numerales 1) al 5) del mismo artículo; así como identificarán al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias (en adelante, el reglamento), establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento, estipula que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 5° y 6° de la Ley N° 29091; señala que *la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales tiene carácter y valor oficial*. El funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, al que se refiere el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la presente norma;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; *señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia*; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

N° 131 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 20 de mayo del 2021

analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, *es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.*

En ese sentido, a través del documento del visto, se propone al responsable de cumplir con la publicación de los documentos oficiales que la entidad emite, en el portal institucional; a través de la herramienta informática de información estandarizada e integral, que facilita el acceso a la información sobre el usos de recursos públicos y de gestión institucional; cuyos datos del profesional responsable se detallaran en la parte resolutive de la presente.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Diana Chinchay Pérez, como responsable del manejo y actualización del Portal Web Institucional del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 077-2017-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 17 de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente, al servidor civil y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
File personal
U. de Personal
Archivo.